



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 003 - 2008 - CE - PJ

Lima, 14 de enero del 2008

VISTOS:

Los Oficios Nros. 3203-2007-PCSJAR/PJ, y 3416-2007-CSJAR (420-CE), cursados por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y el Informe N° 001-2008-SEP-GP-GG-PJ, remitido por la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa somete a consideración de este Órgano de Gobierno la aprobación del proyecto de Convenio Específico Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Arequipa y el Poder Judicial;

Segundo: Que, la propuesta de Convenio Específico consta de doce (12) cláusulas, y tiene como objetivo ampliar las instalaciones de los ambientes en la Sede de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a fin de centralizar el funcionamiento de los Juzgados Penales, Juzgados de Familia y de Paz Letrados del Cercado, a mérito de las coordinaciones efectuadas entre la citada Corte Superior y el Gobierno Regional, y de esa manera concretar la elaboración del perfil, expediente técnico y construcción del Bloque "G" en un área libre destinada actualmente como playa de estacionamiento de la citada Corte, cuyo costo total será asumido por el Gobierno Regional en su totalidad;

Tercero: Que, al respecto, de manera concordante con el Informe Técnico N° 001-2008-SEP-GP-GG-PJ de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, resulta necesario que la cláusula cuarta del proyecto de Convenio prevea expresamente que los gastos que irroque los estudios de Perfil, Prefactibilidad y Factibilidad sean asumidos por el Gobierno Regional; asimismo, la cláusula quinta debe reformularse, precisándose que el perfil será desarrollado por la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a efectos de no contravenir lo dispuesto por el artículo 8° de la Directiva N° 004-2007/EF/98.01, y consecuentemente, sea esta última en su condición de unidad formuladora, la que inscriba el perfil en mención en el Registro de Proyectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública (Lima – Ministerio de Economía y Finanzas), previa opinión favorable de la Oficina de Programación de Inversiones (OPI) del Poder Judicial; debiéndose de igual modo ampliar el plazo de vigencia, inicialmente previsto por un año a tres años, a fin de lograr los objetivos del convenio, sin



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. Nº 02 Res. Adm. Nº 003 -2008-CE-PJ

irrogar gastos al Poder Judicial;

Cuarto: Que, sin perjuicio de lo señalado precedentemente, de conformidad con la propuesta presentada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, resulta pertinente la aprobación del proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y el Gobierno Regional de Arequipa con la finalidad de que al amparo de los objetivos generales allí formulados sea posible la futura suscripción de convenios específicos, en los cuales con arreglo a las necesidades de cada caso se puedan definir oportunamente los alcances, plazos y condiciones particulares; tanto más, cuando la celebración del citado Convenio Marco no requiere disponibilidad presupuestaria, por lo que no irrogará gastos a este Poder del Estado, y servirá de modelo de referencia y/o antecedente para la suscripción de Convenios Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial con otros Gobiernos Regionales;

Quinto: Que, en ambos Convenios se establece que las dos instituciones designarán a su representante a efectos de que asuman la responsabilidad de la coordinación y facilitación de la ejecución de los acuerdos plasmados en cada uno de ellos; razón por la que resulta pertinente que sea el Presidente de la Corte Superior de Justicia quien designe al representante de este Poder del Estado así como quien suscriba los referidos convenios;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en aplicación del artículo 82°, numeral 21 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe de la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar los siguientes Convenios de Cooperación Interinstitucional propuestos por la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial y por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, respectivamente:

- Convenio Marco de Cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Arequipa y el Poder Judicial, que consta de diez (10) cláusulas.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 03 Res. Adm. N° 003 -2008-CE-PJ

- Convenio Específico entre el Gobierno Regional de Arequipa y el Poder Judicial, para la ampliación de las instalaciones de los ambientes en la Sede de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, el cual consta de doce (12) cláusulas, debiendo incluirse las modificaciones a que se contrae la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Delegar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa la suscripción de ambos Convenios de Cooperación Interinstitucional, así como la designación en cada caso de los coordinadores para su eficaz ejecución; con la observación de que los citados convenios no irrogarán gastos a este Poder del Estado.

Artículo Tercero.- El plazo de vigencia de los Convenios de Cooperación materia de la presente resolución será de tres (3) años, pudiendo prorrogarse previa aprobación del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, y en el caso del Convenio Específico hasta que termine la obra prevista.

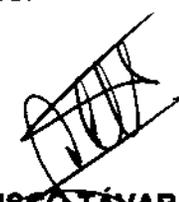
Artículo Cuarto.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa será responsable de la ejecución de los Convenios de Cooperación Interinstitucional materia de la presente resolución, dentro de los límites de la normatividad administrativa vigente.

Artículo Quinto.- Transcríbese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

SS.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



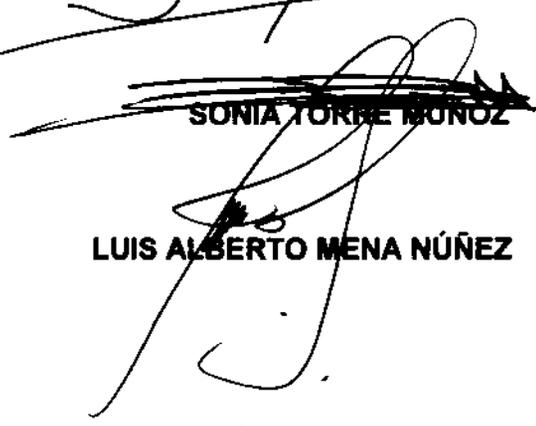

FRANCISCO TAVARA CÓRDOVA


JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN


WALER COTRINA MIÑANO


ANTONIO PAJARES PAREDES


SONIA TORRE MUÑOZ


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ